

Honorable
Juez Tercero Laboral del Circuito
E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	YESMI ELIAS MENDOZA GARAVITO
DEMANDADO	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
RADICADO	23001310500320240002400
ASUNTO	Llamamiento en garantía de la Universidad de Córdoba a La Equidad Seguros O.C.

MARÍA CLAUDINA RHENALS PADILLA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.067.874.041 de Montería- Córdoba, portadora de la T.P. No. 232.114 del C.S. de la J, de conformidad al poder otorgado por el doctor **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad de Córdoba, dentro de la oportunidad legal respectiva, llamo en garantía a **LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**, en los siguientes términos:

I. **DESIGNACIÓN DE LAS PARTES**

➤ **QUIEN LLAMA EN GARANTÍA:**

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, persona jurídica domiciliada en Montería, identificada con el NIT 891.080.031-3, representada legalmente por su rector JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO.

➤ **LLAMADO EN GARANTÍA:**

Compañía aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**, identificada con el NIT. 860.028.415-5, representada judicialmente por quien haga sus veces, con domicilio en Bogotá D.C. E mail: notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop

II. **HECHOS**

1. Que la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, representada legalmente por el doctor Jairo Miguel Torres Oviedo, celebró el contrato de obra pública No 688-2020, con el **CONSORCIO UNIVERSIDAD 2020**, cuyo representante legal es el señor Samuel Enrique De La Ossa, por un valor de \$21.010.912.882.



2. Que en el contrato de obra pública se pactó como objeto la “CONSTRUCCION, CULMINACIÓN Y DOTACIÓN DE LABORATORIOS INTEGRALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INVESTIGATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA”. Igualmente, que el tiempo de duración inicial sería de dieciocho (18) meses, sin embargo, se solicitaron tres (3) prórrogas por 5, 3 y 2 meses más 15 días respectivamente, termino durante el cual el contratista debió realizar el objeto pactado.
3. Que el 06 de febrero de 2024, el supervisor del referido contrato, Ingeniero **BLAISER ROJAS CORREA**, remitió comunicación a la Oficina de Asuntos Jurídicos, informando “presunto incumplimiento” por parte del Contratista Consorcio Universidad 2020, representado legalmente por el señor Samuel Enrique De La Ossa Mercado, lo anterior con fundamento en que se ha solicitado de manera formal en varias ocasiones, la presentación de los soportes de pago de prestaciones sociales tales como cesantías, intereses a las cesantías, primas y vacaciones de las personas vinculadas en la ejecución del proyecto, las cuales a la fecha no han sido remitidos a Interventoría para su revisión.
4. Que a la fecha la Universidad ha sido requerida a través de una reclamación administrativa y demanda ordinaria laboral por parte de presuntos trabajadores que realizaron labores en la ejecución del proyecto y reclaman sus prestaciones.
5. Que el día 20 de octubre de 2023, se suscribió con observaciones el acta de terminación del contrato de obra No 688 -2020, dado que algunos productos o bienes requerían de ajustes y/o reparaciones, para suscribir el Recibo Final; que luego de realizar inspección en la edificación siguen persistiendo los siguientes puntos:
 - Fijación y sellado de pocetas de lavado en muebles de laboratorio.
 - Mantenimiento de puertas por ralladuras, desajustes y/o gatos desajustados.
 - Limpieza de muros en bloque a la vista en circulaciones internas (pintura - cemento -manchas)
 - Reparación en pisos de granitos y pulida final (manchas - cemento - pintura).
 - Ajuste de elevación de ascensor de almacén – se debe reducir la fuerza de elevación para mejorar la seguridad dentro de la cabina.



- Señaló el supervisor que, “preocupa que a la fecha no se esté cumpliendo con las obligaciones y con la documentación restante para la liquidación del contrato, entre ellas la presentación de los pagos de seguridad social y prestaciones de trabajadores, Planos Récord, Manuales de Mantenimiento y Funcionamiento, Fichas Técnicas, Certificados de Calidad de Equipos Instalados, Bitácora de Obra, Informe Final de Ejecución y demás soporte, razón por la cual se le solicita a la oficina de jurídica de la Universidad de Córdoba que inicie el proceso para determinar si hay un presunto incumplimiento.”
- Que el contrato 688-2020, estipuló en la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA. “GARANTIAS.** En atención a lo estipulado en el Título II del acuerdo No. 111 de 2017 y lo consignado en los estudios previos correspondientes, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costo y a favor de la Universidad, en una compañía de seguros legalmente establecidas en el país, las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
De estabilidad y calidad de la obra	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Cinco (5) años, a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o compensaciones	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato que no podrá ser inferior a 200 SMLMV	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Plazo del contrato y seis (6) meses más

- Que el contratista constituyó las garantías correspondientes, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por la Universidad. Contrato suscrito con Seguros La Equidad, quien expidió las pólizas:
 - AA210887
 - AA210888
 - Anexo de modificación y ajuste de vigencias Póliza AA210887
- El objeto de la póliza es garantizar el cumplimiento del contrato, pago de salarios, buen manejo del anticipo y estabilidad de la obra derivado del



Universidad de Córdoba

OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS



contrato 688-2020 de fecha 15/12/2020, relacionado con la construcción, culminación y dotación de laboratorios integrales de la facultad de Ciencias Básicas para el fortalecimiento de la capacidad investigativa de la Universidad de Córdoba.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 64 del Código General del Proceso, establece las condiciones necesarias para vincular al llamado en garantía:

“Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.”

Entre la Universidad de Córdoba y Consorcio Universidad 2020, se celebró el contrato de obra pública No 688-2020, en el cual, se pactó como objeto la “CONSTRUCCION, CULMINACIÓN Y DOTACIÓN DE LABORATORIOS INTEGRALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INVESTIGATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA”.

Consorcio Universidad 2020, constituyó pólizas de cumplimiento con La Equidad Seguros O.C., para garantizar el cumplimiento del contrato, pago de salarios, buen manejo del anticipo y estabilidad de la obra derivado del contrato 688-2020 de fecha 15/12/2020.

La demanda que da lugar al llamamiento en garantía, pretende la declaratoria de existencia de una verdadera relación laboral, y, en consecuencia, el reconocimiento y pago de derechos laborales dejados de cancelar por la empresa Consorcio Universidad 2020 y solidariamente por la Universidad de Córdoba.

Con base en lo antes expuesto, la Universidad de Córdoba, tiene derecho a exigir de La Equidad Seguros O.C. el reembolso de las sumas que deba pagar por una eventual condena en su contra y de las costas del proceso.

IV. PRETENSIONES

Solicito atentamente al señor juez:



Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co

Universidad de Córdoba

OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS



1. Citar a La Equidad Seguros O.C., en su calidad de llamada en garantía de la Universidad de Córdoba.
2. Se condene a La Equidad Seguros O.C., a reembolsar el valor eventual de la indemnización que deba sufragar la Universidad de Córdoba en favor del demandante del proceso de la referencia.
3. Se condene a La Equidad Seguros O.C., a pagar las costas del proceso, representadas en cualquier gasto, honorario o condena en costas en la eventualidad que se lleguen a causar.

V. PRUEBAS

1. Copia de la póliza AA210887
2. Copia de la póliza AA210888
3. Anexo de modificación y ajuste de vigencias Póliza AA210887

VI. ANEXOS

Certificado de existencia y representación legal de La Equidad Seguros O.C.

VII. NOTIFICACIONES

- **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA:** Recibiré notificaciones en la Carrera 6 No 77-305, segundo piso del Edificio Administrativo de la Universidad de Córdoba, Oficina de Asuntos Jurídicos, y en el correo electrónico juridica@correo.unicordoba.edu.co.
mariarhenals@correo.unicordoba.edu.co
- **LA EQUIDAD SEGUROS O.C.:** Recibe notificaciones en la carrera 9A 99-07, torre 3, piso 14, Bogotá
notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop

De la señora Juez con respeto y admiración,

MARÍA CLAUDINA RHENALS PADILLA

C. C. No. 1.067.874.041 expedida en Montería- Córdoba.

T.P. No. 232.114 del C.S. de la J 

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co